

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD" Y POR LA OTRA, "INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR MEDINA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

#### II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación INNOVACIÓN TECNOLÓGICA GVG, S.A. DE C.V., como lo acredita con la Póliza número 1,128 de fecha veintitrés de junio de dos mil once, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Elvia Martel Mota, Corredor Público número Seis del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 44796\*1 con fecha 08 de diciembre de 2011.

- II.2 Que según consta en instrumento público número 1,449 de fecha cinco de diciembre de dos mil once, otorgado por la Lic. Norma Elvia Martel Mota, Corredor Público número Seis del Estado de Morelos, se hicieron reformas a la sociedad, entre otras, el cambio de denominación por la que actualmente ostenta; con Registro Federal de Contribuyentes ITG110623L22.
- II.3 Que el C. Salvador Medina Arellano, en su carácter de Administrador Unico de la sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Póliza número 1,128 de fecha veintitrés de junio de dos mil once, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Elvia Martel Mota, Corredor Público número Seis del Estado de Morelos. El C. Salvador Medina Arellano, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con personal de experiencia y capacidad, requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción 2017 número RNP: 201501201170110.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo del Conquistador número 168, Colonia Lomas de Cortés, Código Postal 62240, Cuernavaca, Morelos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a designar personal a su cargo con capacidad profesional y experiencia para transmitir conocimientos, a fin de que participe en el ciclo de conferencias de la serie "Tópicos de Formación Política" con los siguientes temas:

- Identidad Partidaria y de Izquierda.
- Desarrollo Programático y Agenda Política Nacional.
- Formación Electoral.
- Formación Legislativa.
- Políticas Públicas y Gobierno.

**“EL PRESTADOR”** dará 3 (tres) conferencias las cuales se denominarán METROPOLITANAS y son aquellas que se realicen en cualquiera de las siguientes entidades: Ciudad de México, Estado de México, Tlaxcala, Puebla, Morelos, Hidalgo y Querétaro.

El servicio profesional objeto del presente contrato requerido por **“EL PRD”** se encuentra planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2017-13 a cargo de la Dirección Ejecutiva de Estudios e Investigación Socioeconómica y Política del Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.

**SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.** El costo unitario por Conferencia Metropolitana es de:

PRECIO UNITARIO	IVA	IMPORTE A PAGAR
10,489.00	1,678.24	12,167.24

**TERCERA.- FORMA Y FECHAS DE PAGO.** **“EL PRD”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”** el precio pactado en las siguientes fechas:

- a) El 15 de abril de 2017 la cantidad de \$12,167.24 (Doce mil ciento sesenta y siete pesos 24/100 M.N.) por concepto de 1 (una) conferencia metropolitana.
- b) El 15 de agosto de 2017 la cantidad de \$24,334.48 (Veinticuatro mil trescientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) por concepto de 2 (dos) conferencias metropolitanas.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del 01 marzo al 30 de noviembre de 2017.

**QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** **“EL PRESTADOR”** dará las conferencias en las sedes y horarios que con la debida oportunidad le comunicará **“EL PRD”**. La sede podrá modificarse previa comunicación por escrito.

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** **“EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”.** **“EL PRESTADOR”** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna. Igualmente se obliga a entregar a **“EL PRD”** con dos días de anticipación a la fecha de celebración de cada Conferencia, 2 tantos debidamente firmados de la ponencia a dictarse.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el atraso de los servicios no realizados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.** "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de las Conferencias, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD".

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que el contrato podrá modificarse en cuanto a la vigencia, incremento o disminución de conferencias y fechas de pago, debiendo constar en Addendum modificatorio.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo de "EL PRESTADOR" y por ningún motivo podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión o negligencia de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL PRD"

**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

**C. SALVADOR MEDINA ARELLANO**  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE  
C.V.

Por el Administrador del Contrato:

C. Guillermo Flores Velasco.- Director Ejecutivo de  
Estudios de Investigación Socio-económica y  
Política del INIFP/CPG.